

INICIATIVA DE LOS SENADORES MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, FERNANDO HERRERA ÁVILA, JORGE LUIS LAVALLE MAURY, FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO Y LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los suscritos, MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, FERNANDO HERRERA ÁVILA, JORGE LUIS LAVALLE MAURY, FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO Y LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ, Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 171, 175, 176 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del Senado de la República la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al tenor de la siguiente:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 26 de noviembre de 2012, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe Calderón Hinojosa, firmó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual consistió en una propuesta integral de reforma política del Estado y la cual previó la segunda vuelta en la elección presidencial.

Lamentablemente, este punto en particular no fue retomada finalmente en la reforma política aprobada por el Congreso de la Unión en la LXI Legislatura, por lo que, en virtud de la importancia del tema, los legisladores de Acción Nacional lo hemos retomado en diversas iniciativas que presentamos durante la LXII Legislatura, tanto en este Senado de la República, como en la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- En línea con la mencionada propuesta del ex presidente Felipe Calderón, el 20 de diciembre de 2012 presenté una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual previó reformar dicho artículo para quedar como sigue:

“Artículo 81...

Será electo Presidente por mayoría absoluta el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos.

Si ningún candidato obtiene más de la mitad de los votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos. En este caso, será electo Presidente el que obtenga la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos.

La primera votación se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda. La segunda votación, en su caso, se realizará el segundo domingo de agosto, debiendo estar resueltas todas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación para elegir al Presidente de la República.”

TERCERO.- Posteriormente, senadores del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, dentro del paquete de las reformas en materia político-electoral, incluimos la segunda vuelta electoral para todos los titulares los órganos ejecutivos en el país: Presidente de la República, gobernadores y alcaldes, estableciendo que se entenderá electo aquel candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos en una elección y,

en caso de que ningún candidato ganara la elección en esos términos, habría una segunda ronda de votación en la cual únicamente participarían los dos candidatos con mayor número de votos en la primera ronda de votación.

Tomando en cuenta lo anterior, y en virtud de que la inactividad legislativa ha dejado el importantísimo tema de la segunda vuelta electoral en los escritorios de las comisiones dictaminadoras y no en el texto de nuestra Constitución, someto la presente iniciativa a consideración de esta Cámara de Senadores, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Varios estudios de opinión confirman que la aprobación del mandato presidencial de Enrique Peña Nieto cayó a su nivel más bajo desde que inició tomó protesta, desplomándose al 34% entre la ciudadanía, mientras que, entre los llamados “líderes de opinión”, su aprobación apenas alcanza el 15%.

Por otro lado, en una escala del 0 al 10, la calificación de Enrique Peña Nieto como Presidente de México está en el nivel más bajo, ya que el promedio de la calificación de su mandato entre los ciudadanos es de 4.7, mientras que, entre personas consideradas como “líderes de opinión”, el promedio de las calificaciones bajó a 3.3.

Lo anterior es reflejo de que, en México, las cosas no van bien. Hay una enorme brecha entre las expectativas que se tenían con las reformas aprobadas en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y los lamentables resultados que el gobierno de Enrique Peña Nieto ha dado en materia de seguridad, economía, salud, infraestructura y empleo.

Como consecuencia, en parte, del sistema político-electoral actual, tenemos un presidente débil, que desde las urnas no cuenta con el respaldo mayoritario. En las elecciones de 2012 resultó electo con el 38.21%, en los votos, es decir, aproximadamente 19 millones de mexicanos eligieron al gobernante de los 112 millones de mexicanos.

Lo estrecho de los resultados electorales, junto con la vigencia del principio de mayoría relativa, incrementa el riesgo de cuestionamientos postelectorales; hoy en día, nuestro sistema reconoce como triunfador a quien cuente con tan sólo un sufragio más que el contendiente más próximo, sin requerir que el ganador cuente con el respaldo popular mayoritario. Tal situación fomenta que el periodo postelectoral se encuentre dominado por la incertidumbre, el radicalismo y el encono social.

Durante el siglo XX y todavía en las elecciones de 1988, el fraude electoral sistemático dio como resultado que los presidentes fueran electos con un respaldo ficticio de más del 50% de los electores. Como consecuencia del activismo de la oposición y de la victoria de la democracia real sobre el esquema priista, desde las elecciones de 1994, ese porcentaje se ha reducido.

Las elecciones presidenciales cada vez son más competidas, por lo que la polarización de las preferencias de los votantes también se ha incrementado. En 1976, la diferencia entre el primer y segundo lugar rondaba el 87%; en 1988, el margen con el que ganó el ex presidente Carlos Salinas de Gortari fue de menos del 20%; en 2006 se tuvo la contienda más competitiva de la historia, en la cual el ex presidente Felipe Calderón Hinojosa venció en las urnas por apenas el 0.56% sobre el segundo lugar; y en 2012 la diferencia que muchas casas encuestadoras señalaban que resultaría superior al 10 o 15 por ciento, terminó siendo de 6.62%.

Es hora de hacer de nuestra democracia, una democracia madura. Una democracia moderna de la que desterremos, de una vez por todas, al presidencialismo autoritario y construyamos ya un presidencialismo de consensos.

Precisamente por lo anterior, la presente iniciativa contempla implementar la segunda vuelta electoral para la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Su implementación tendría muchas ventajas:

1. **Legitimidad del gobernante.** Más del 60% de los votos en la elección presidencial del 2012 no fueron por el actual presidente de México. Así, su legitimidad política como gobernante frente a la amplia mayoría que no votó por él, es cuestionable, cuando menos. Así, la segunda vuelta garantizaría que el presidente electo haya sido electo con más del 50% de los votos.
2. **Gobernabilidad.** Toda vez que casi todos los gobernantes en nuestro país son electos por una minoría y no por la mayoría, en sus gobiernos enfrentan graves problemas de gobernabilidad que llevan a parálisis y crisis políticas. La segunda vuelta electoral solucionaría, en parte, este problema de gobernabilidad, pues obligaría a los candidatos a formar alianzas con distintas fuerzas políticas.
3. **Cultura política.** La segunda vuelta electoral motivaría que los ciudadanos deban informarse sobre los perfiles y propuestas de los candidatos, pues en la segunda vuelta no podrían emitir un voto a ciegas para un candidato o partido que ya no está conteniendo.
4. **Partidos políticos.** (i) El partido ganador lograría mayor consenso en favor de su gobernante; (ii) Se reduciría el número de partidos improvisados que se benefician del principio de representación proporcional; y (iii) Se fortalecería el sistema interno de los partidos, pues se fomentaría la elección interna de candidatos que beneficien a los ciudadanos y no únicamente a los propios partidos.

La segunda es considerada por el italiano Giovanni Sartori, experto en ingeniería constitucional, como el mejor sistema electoral. Algunas de las virtudes de este sistema según el mencionado politólogo, son las siguientes:

1. La segunda vuelta permite que los electores revelen no sólo sus primeras preferencias, sino también sus segundas preferencias, y puedan votar por ambas, en primera vuelta y en segunda vuelta respectivamente, sin tener que descartar ninguna.

Actualmente, sin segunda vuelta, suele ocurrir que los votantes se encuentren ante el dilema del voto útil o estratégico, es decir, de votar no por su opción preferida, sino por su segunda preferencia con tal de evitar que gane el candidato menos deseado.

Así, con la segunda vuelta se aumenta el campo de la libertad de elección y expresión de los electores, y reduce su nivel de frustración política.

2. La segunda vuelta puede reforzar la victoria de aquél que quedó en primer lugar en la primera vuelta electoral, elevando la legitimidad de su triunfo; o más importante aún, este sistema puede revertir el resultado de la primera vuelta, revelando que el sistema de mayoría relativa hubiera permitido la llegada al poder de un candidato impopular, opuesto a las preferencias de la mayoría absoluta de la población.
3. La segunda vuelta favorece a posturas políticas más centradas, moderadas y cercanas a la mayoría de los votantes.

Las posturas más radicales y minoritarias, que ciertamente tienen derecho a existir en un régimen democrático y pluralista, encuentran su justa dimensión en la primera vuelta, mientras que en la segunda vuelta los dos candidatos finalistas acercarán sus propuestas al punto del espectro político en donde se encuentra la mayoría de la población.

Este mecanismo electoral también permite que los votantes revelen no sólo sus primeras preferencias sino también sus segundas, de manera que puedan votar por ambas, en primera y en segunda vuelta respectivamente, sin tener que descartar ninguna.

Esto, además, propiciará la negociación entre las distintas fuerzas políticas y fomentará la formación de alianzas electorales para la segunda vuelta, las cuales –como lo hemos visto en el mundo– generan coaliciones legislativas que permiten gobernabilidad y la construcción de mayorías parlamentarias.

Es precisamente por las ventajas que conlleva la implementación del sistema electoral de mayoría absoluta con segunda vuelta, que el 67% de los países en los que el Presidente es electo directamente, cuentan con este mecanismo.

Países como Austria, Brasil, Chile y Francia lo han adoptado. Muchos países excomunistas, como Albania, Armenia, Bulgaria, Croacia, Hungría, Kirguistán, Lituania, Macedonia, Polonia, República Checa, Rumania y Rusia, prevén la segunda vuelta.

En el caso de América Latina, casi todos los países, excepto México, Panamá, Paraguay y Honduras, han abandonado el método de elección por mayoría simple y han acogido sistemas electorales que contemplan mayorías absolutas u otros umbrales.

En Argentina, por ejemplo, hay segunda vuelta si el primer lugar no obtiene cuando menos el 40% de los votos y 10 puntos porcentuales de diferencia respecto al segundo lugar. En Costa Rica, en vez de exigir el 50% más 1, se estableció el 40% más 1, para evitar una segunda vuelta por los altos costos que implica su organización. Lo relevante es que estas reglas evitan que se ponga en duda la legitimidad del candidato que resulte electo.

Así pues, debemos adoptar el modelo Latinoamericano, fijando que la regla para la elección del Presidente de la República sea por mayoría absoluta, es decir, más de la mitad de los votos válidos emitidos en la elección.

Conforme lo prevé el artículo Tercero Transitorio de la presente iniciativa, una vez reformada nuestra Constitución, en el Congreso de la Unión tendremos 180 días naturales a efecto de reformar las leyes electorales a efecto de adecuarlas a la reforma Constitucional, estableciendo que la convocatoria a la segunda vuelta la deberá realizar la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tras haber resuelto en definitiva los medios de impugnación que se hubieren presentado.

De cara a la elección de 2018, necesitamos con urgencia un nuevo arreglo institucional, requerimos una Presidencia fuerte, requerimos que la Presidencia no sólo la gane quien tenga más votos, sino también que sea el candidato que cuente con el respaldo de la mayoría de los electores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 81...

Será electo Presidente por mayoría absoluta el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos.

Si ningún candidato obtuviere más de la mitad de los votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total

de los sufragios emitidos. En este caso, será electo Presidente el que obtenga la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos.

La primera votación se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda. La segunda votación, en su caso, se realizará el segundo domingo de agosto, debiendo estar resueltas todas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación para elegir al Presidente de la República.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.-El Congreso de la Unión deberá adecuar la legislación electoral dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, previendo que la convocatoria a la segunda vuelta la deberá realizar la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tras haber resuelto en definitiva los medios de impugnación que se hubieren presentado.”

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.

FERNANDO HERRERA ÁVILA.

JORGE LUIS LAVALLE MAURY.

FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO.

LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ.